

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 06 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020180089400

Previo a darle curso al incidente radicado por el apoderado de la parte pasiva y a fin de proceder de conformidad, la parte pasiva allegue la prueba idónea en donde se pruebe legalmente que el demandante o su apoderado faltaron a la verdad en la información suministrada (art. 86 Código General del Proceso) toda vez que dentro del expediente no existe declaración alguna al respecto.

Para ello se le concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazar de plano el incidente formulado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 015 de hoy 07 MAR 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.